

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 632/2016

Recurso de Revisión:	00142/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco
Solicitud de Información:	00008/JLCACT/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 29 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00142/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 03 de febrero de 2016, en contra Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Octava Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto

Obligado, el 11 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión. Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 27 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00142/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, presento a través del Sistema de

Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de Acceso a Información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00008/JLCACT/IP/2016**, mediante el cual da cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Segundo en el que se ordena al Sujeto Obligado, en términos del considerando Quinto, permita al recurrente la consulta **IN SITU** y en versión pública de la siguiente:

"todos y cada uno de las expedientes que contengan las actuaciones de los distintos Procesos substanciados y concluidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del valle Cuautitlán – Texcoco, durante el año 2013.

*Debiendo clasificar **EL SUJETO OBLIGADO** la información que, en su caso, se considere como información reservada o confidencial, emitiendo para tales casos los Acuerdos de clasificación correspondientes, en los términos del Considerando Quinto de la presente resolución."*

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia y de la Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, remite un escrito que a la letra dice :

"En cumplimiento con la Resolución tomada el día 1 de marzo de 2016, por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), al Recurso de Revisión **00142/INFOEM/IP/RR/2016**, que ordena procedente la solicitud de información vía SAIMEX, con folio **00008/JLCACT/IP/2016**, turnada a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en su calidad de Sujeto Obligado, se le informa al solicitante [REDACTED] que su solicitud será atendida con la precisión de los términos instruidos tácitamente por el Pleno del INFOEM, que se describen en dicha resolución.

Por lo anterior, se pondrá a disposición del solicitante, los diez expedientes tal y como lo instruye el propio Instituto, en las instalaciones de esta Junta Local, ubicada en Av. san Ignacio No. 2, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debiendo presentarse el día lunes 30 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, en la oficina de la Lic. Oliva García Damián, Titular de la Unidad de Información; quien conducirá al solicitante a la Junta Especial que corresponda, para la presentación física de los expedientes a revisar.

Para llevar un registro de los expedientes a revisar, se elaborará un documento de control, que indicará: los números de dichos expedientes, las versiones públicas que el ciudadano necesite (las

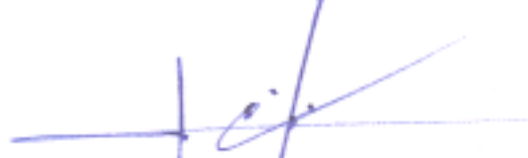
cuales serán entregadas en un tiempo oportuno, pero que no afecte las propias cargas laborales que implican la atención de las funciones sustantivas del Sujeto Obligado y dentro de los tiempos instruidos por el Pleno del INFOEM), así como la fecha y hora en que el Sujeto Obligado pondrá a disposición del solicitante el siguiente paquete de expedientes para revisión.”

Documento que da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán- Texcoco, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00142/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Contraloría Interna y Órgano Vigilancia
Cédula Estatutaria de los Recursos de Revisión

Folio de Solicitud de Información	Folio del Recurso de Revisión	Sujeto Obligado	Fecha de Interposición del Recurso de Revisión	Fecha de la Resolución	Fecha de Notificación de la Resolución	Plazo Máximo de Cumplimiento	Fecha de Entrega de la Información	Situación que guardan los Recursos de Revisión					Fecha de Elaboración	Elaboró	Nº de Dictamen de Vigilancia
								Cumplimiento en Tiempo y Forma	Deficiente			Omisión			
									Extemporáneo	Parcial	No Hay Coincidencia				
00006/JLCACT/IP/2016	00142/INFORM/PPRR/2016	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE CUATITLAN-TEYACO	03/02/2016	01/03/2016	11/05/2016	01/06/2016	27/05/2016	X	N/A	N/A	N/A	N/A	29/08/2016	EAG	632

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]